


CIRCULAR N° 21°

A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE LA MISMA Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE PROSIGUIENDO CON SU EMPEÑO DE CLARIFICAR LO RELATIVO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA FORMULACION Y PROCESAMIENTO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y DE REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES, EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS, ESTIMA OPORTUNO TRAER A LA CONSIDERACION LAS RESOLUCIONES D.N.A. N° 308/06 Y D.N.A. N° 563/06, RELATIVAS A ESTABLECIMIENTOS Y CONSOLIDACION DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA APLICACION DE LOS CANALES SELECTIVOS DE CONTROL, MARCANDO EN ELLAS LOS TRAMITES A SEGUIR EN LA GESTION DE LOS DISTINTOS DESPACHOS, EN RELACION A LOS CUALES, DE MANERA UNIFORME, QUE CUALQUIERA SEA EL RESULTADO DE LA SELECTIVIDAD EN EL PROCESO RESPECTIVO, LA OFICINA DE REGISTRO ES LA UNICA RESPONSABLE DE DAR INICIO AL TRAMITE DEL DESPACHO, PARA LA PROSECUSSION DEL MISMO ANTE LAS DIFERENTES OFICINAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS REFERIDAS RESOLUCIONES, POR LO QUE NINGUNA OTRA OFICINA ADUANERA PODRA TOMAR INTERVENCION EN DICHO DESPACHO, EN FORMA PREVIA A LA INTERVENCION DE LA OFICINA DE REGISTRO. LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS SERAN RESPOSABLES DE LA APLICACION ESTRICTA DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR.

ASUNCION, 15 DE FEBRERO DE 2007




MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS